GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ASOCIACIÓN COND. PARQUE CENTRAL **PROMOVENTE** V. LUMA ENERGY SERVCO, LLC LUMA ENERGY, LLC **PROMOVIDA**	**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2024-0010 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 28 de junio de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Resolución Interlocutoria y Orden*, mediante la cual declaró NO HA LUGAR a la *Moción de Desestimación* presentada por LUMA y ORDENÓ a LUMA presentar su contestación a la Querella en un término de veinte (20) días. Sin embargo, dicho término a transcurrido sin que LUMA haya presentado su Contestación a Querella.

En vista de lo anterior, se **ORDENA a LUMA** a contestar la *Querella* en un término de **cinco (5) días** o se exponen a la anotación de rebeldía.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 30 de julio de 2024. Certifico además que hoy, 30 de julio de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2024-0010 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, parquecentral229@gmail.com, carmenteresacaro@gmail.com y jorgeinieves@hotmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Asociación Cond. Parque Central
Cond. Parque Central
229 Calle del Parque, Suite 101
San Juan, PR 00912-3224

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de julio de 2024.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria